

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dure de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 43 pesetas; por seis meses 23 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Julio).

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY

(CONTINUACION.)

| Capítulos.                            | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS   | CRÉDITOS PRESUPUESTOS |                |
|---------------------------------------|------------|---|-----------------------|----------------|
|                                       |            |   | Por artículos.        | Por capítulos. |
| <b>Beneficencia.</b>                  |            |   |                       |                |
| <i>Capítulo 8.º—Personal.</i>         |            |   |                       |                |
| 8.º                                   | 1.º        | Personal central . . . . .  | 15.250                |                |
|                                       | 2.º        | Cuerpo facultativo de Beneficencia general . . . . .  | 59.700                |                |
|                                       | 3.º        | Idem administrativo . . . . .   | 106.562               |                |
|                                       |            |   |                       | 181.512        |
| <i>Capítulo 9.º—Gastos diversos.</i>  |            |   |                       |                |
| 9.º                                   | 1.º        | Gastos de escritorio, impresiones y demás de la Junta general de Señoras y establecimientos enclavados en la posesion de Vista alegre . . . . . | 975                   |                |
|                                       | 2.º        | Sostenimiento de los establecimientos generales . . . . .   | 563.402'62            |                |
|                                       | 3.º        | Socorros . . . . .  | 195.000               |                |
|                                       | 4.º        | Alquileres y obras . . . . .  | 50.000                |                |
|                                       |            |   |                       | 719.377'62     |
| <b>Sanidad.</b>                       |            |   |                       |                |
| <i>Capítulo 10.—Personal Central.</i> |            |   |                       |                |
| 10                                    | 1.º        | Secretaria del Real Consejo de Sanidad . . . . .  | 20.750                |                |
|                                       | 2.º        | Instituto central de vacunacion del Estado . . . . .  | 15.500                |                |
|                                       |            |   |                       | 36.250         |

| Capítulos.                              | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS   | CRÉDITOS PRESUPUESTOS |                |
|---|------------|---|-----------------------|----------------|
|   |            |   | Por artículos.        | Por capítulos. |
| <i>Capítulo 11—Material.</i>            |            |   |                       |                |
| 11                                      | 1.º        | Secretaria del Real Consejo de Sanidad . . . . .  | 1.425                 |                |
|   | 2.º        | Hospitales y Dependencias y demás atenciones de epidemias . . . . .   | 100.000               |                |
|   | 3.º        | Boletín de estadística sanitaria . . . . .  | 22.000                |                |
|   | 4.º        | Instituto de vacunacion del Estado . . . . .  | 10.000                |                |
|   |            |   |                       | 133.425        |
| <i>Capítulo 12.—Personal provincial</i> |            |   |                       |                |
| 12                                      | 1.º        | Personal de las Direcciones especiales . . . . .  | 322.250               |                |
|   | 2.º        | Idem de lazaretos sucios . . . . .  | 87.000                |                |
|   | 3.º        | Abono de haberes á los Médicos suplentes y personal interino del ramo . . . . .                                     | 3.000                 |                |
|   | 4.º        | Visitas de inspeccion . . . . .   | 5.000                 |                |
|   |            |   |                       | 417.250        |
|   |            | Baja por reforma de los servicios . . . . .   | 60.000                |                |
|   |            |   |                       | 357.250        |
| <i>Capítulo 13—Material.</i>            |            |   |                       |                |
| 13                                      | 1.º        | Puertos y lazaretos . . . . .   | 26.800                |                |
|   | 2.º        | Gastos de los lazaretos y otros diversos . . . . .  | 27.080                |                |
|   | 3.º        | Falúas de vapor . . . . .   | 24.000                |                |
|   | 4.º        | Obras, mobiliario y alquileres . . . . .  | 40.000                |                |
|   | 5.º        | Para la construccion del Lazareto de Gando . . . . .  | 120.000               |                |
|   |            |   |                       | 237.880        |
| <b>Correos y Telégrafos.</b>            |            |   |                       |                |
| <i>Capítulo 14.—Personal central.</i>   |            |   |                       |                |
| 14                                      | Unico.     | Personal de la Direccion general . . . . .  |                       | 571.800        |
| <i>Capítulo 15.—Personal provincial</i> |            |   |                       |                |
| 15                                      | Unico.     | Personal de la Administracion provincial . . . . .  |                       | 6.879.750      |
| <i>Capítulo 16.—Indemnizaciones.</i>    |            |   |                       |                |
| 16                                      | Unico.     | Indemnizaciones por todos conceptos y gratificaciones por residencia y servicio . . . . .                           |                       | 710.002        |
| <i>Capítulo 17.—Material.</i>           |            |   |                       |                |
| 17                                      | 1.º        | Gastos de escritorio, alumbrado, combustible y demás ordinarios para las oficinas de la Direccion general . . . . . | 53.920                |                |
|   | 2.º        | Idem id. de las oficinas provinciales . . . . .   | 300.000               |                |
|   |            |   |                       | 353.920        |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS  | CRÉDITOS PRESUPUESTOS |                |
|------------|------------|--|-----------------------|----------------|
|            |            |  | Por artículos.        | Por capítulos. |
|            |            | <i>Capítulo 18.—Conducciones y gastos diversos.</i>  |                       |                |
| 18         | Unico.     | Conducciones terrestres y marítimas, subvenciones, adquisición y reparaciones de vagones correos, indemnizaciones y gastos eventuales . . . . .  |                       | 8.875.100'16   |
|            |            | <i>Capítulo 19.—Impresiones.</i>   |                       |                |
| 19         | Unico.     | Impresos, adquisición de libros, nomenclatores, etc., para las dependencias del ramo . . . . .   | 80.000                |                |
|            |            | <i>Capítulo 20.—Alquileres y obras.</i>  |                       |                |
| 20         | Unico.     | Alquileres y obras de edificios . . . . .  | 420.500               |                |
|            |            | <i>Capítulo 21.—Mobiliario.</i>  |                       |                |
| 21         | Unico.     | Adquisición de mobiliario y efectos con destino á las oficinas de Comunicaciones . . . . .   | 15.000                |                |
|            |            | <i>Capítulo 22.—Obligaciones contraídas.</i>   |                       |                |
| 22         | Unico.     | Para pago de las obligaciones contraídas por los servicios de cables, tendido de hilos directos entre los puntos estipulados en los contratos y adquisición de vagones correos . . . . . | 1.314.419'99          |                |
|            |            | <i>Capítulo 23.—Nuevas construcciones.</i>   |                       |                |
| 23         | Unico.     | Para construcción en Tánger de un local con destino á oficinas del ramo . . . . .  | 30.000                |                |
|            |            |  |                       | 27.891.389'77  |
|            |            | <b>Ejercicios cerrados.</b>  |                       |                |
|            |            | <i>Capítulo 24</i>   |                       |                |
| 24         | Unico.     | Obligaciones que carecen de crédito legislativo . . . . .  | 494.652'49            |                |

**RESUMEN**

|                               |                      |
|-------------------------------|----------------------|
| Servicios generales . . . . . | 27.891.389'77        |
| Ejercicios cerrados . . . . . | 494.652'49           |
| <b>Total</b>                  | <b>28.386.042'26</b> |

**SECCION SEPTIMA**

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Administracion Central.**

*Capítulo primero.*

|                               |                  |
|-------------------------------|------------------|
| 1.º Unico. Personal . . . . . | 590.175          |
| 2.º Unico. Material . . . . . | 100.000          |
| 3.º Unico. Personal . . . . . | 440.325          |
| 4.º Unico. Material . . . . . | 49.130           |
| <b>Total</b>                  | <b>1.179.630</b> |

**Instruccion pública.**

*Capítulo 5.º—Gastos generales.*

|   |                |
|---|----------------|
| 5.º Unico. Personal . . . . .                             | 242.500        |
| 6.º Unico. Material . . . . .                             | 228.260        |
| 7.º Unico. Personal . . . . .                             | 1.072.388      |
| 8.º { 1.º Material ordinario . . . . .                    | 430.085        |
| 2.º Idem para fomento de la instruccion popular . . . . . | 293.000        |
| <b>Total</b>  | <b>723.085</b> |
| Baja . . . . .  | 25.000         |
| <b>Total</b>  | <b>698.085</b> |

*Capítulo 9.º—Segunda enseñanza.*

**Personal.**

|   |                  |
|---|------------------|
| 9.º { 1.º Personal de Institutos . . . . .            | 3.279.193        |
| 2.º Idem de las Escuelas de Artes y Oficios . . . . . | 380.625          |
| 3.º Idem de las de Comercio . . . . .                 | 367.292          |
| <b>Total</b>  | <b>4.027.110</b> |

| Capítulos. | Artículos.                | DESIGNACION DE LOS GASTOS  | CRÉDITOS PRESUPUESTOS |                |
|------------|---------------------------|--|-----------------------|----------------|
|            |                           |  | Por artículos.        | Por capítulos. |
|            |                           | Baja por economía del movimiento del personal . . . . .                    | 260.000               |                |
|            |                           |  | 3.767.110             |                |
|            |                           | Baja por reforma de los servicios . . . . .                                | 277.711               | 3.489.399      |
|            |                           | <i>Capítulo 10.—Material.</i>  |                       |                |
| 10         | { 1.º                     | Material de Institutos . . . . .   | 233.300               |                |
|            | 2.º                       | Idem de las Escuelas de Artes y Oficios . . . . .                          | 192.025               |                |
|            | 3.º                       | Idem de las de Comercio . . . . .  | 65.125                | 490.450        |
|            |                           | <i>Capítulo 11.—Enseñanza superior.</i>                                    |                       |                |
| 11         | Unico. Personal . . . . . |  |                       | 2.773.157      |
|            |                           | <i>Capítulo 12.</i>  |                       |                |
| 12         | Unico. Material . . . . . |  |                       | 414.850        |
|            |                           | <i>Capítulo 13.—Enseñanza profesional y Escuelas especiales.</i>           |                       |                |
| 13         | Unico. Personal . . . . . |  |                       | 216.816        |
|            |                           | <i>Capítulo 14</i>   |                       |                |
| 14         | Unico. Material . . . . . |  |                       | 51.075         |
|            |                           | <i>Capítulo 15.—Bellas Artes.</i>  |                       |                |
| 15         | Unico. Personal . . . . . |  |                       | 494.851        |
|            |                           | <i>Capítulo 16</i>   |                       |                |
| 16         | Unico. Material . . . . . |  |                       | 308.175        |
|            |                           | <i>Capítulo 17.—Archivos, Bibliotecas y Museos.</i>                        |                       |                |
| 17         | Unico. Personal . . . . . |  |                       | 816.181        |
|            |                           | <i>Capítulo 18</i>   |                       |                |
| 18         | Unico. Material . . . . . |  |                       | 146.685        |
|            |                           | <i>Capítulo 19.—Establecimientos científicos, artísticos y literarios.</i> |                       |                |
| 19         | Unico. Personal . . . . . |  |                       | 133.266        |
|            |                           | <i>Capítulo 20</i>   |                       |                |
| 20         | Unico. Material . . . . . |  |                       | 191.534        |
|            |                           |  |                       | 11.775.672     |

(Se continuará.)

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.**

**ORDEN PÚBLICO.**

*Circular número 124.*

Encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Alonso Contreras Perez, fugado de la estacion férrea de Mengibar, de 36 años de edad, estatura 1'615 milímetros, barba poblada, viste chaqueta oscura, pantalon blanco y gorra de color; pero segun noticias ha cambiado de traje con un pastor, tiene una herida en la muñeca producida por la cadena del lazo, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades debidas, á mi disposicion.

Santander 6 de Julio de 1892.

El Gobernador,  
**Antonio Baxán y Goñi.**

**ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.**

**Edicto.**

Don Dionisio Leon y Montañés, Administrador de Contribuciones de la provincia de Santander.

Hago saber: Que en las relaciones presentadas por el Recaudador voluntario de las contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas del partido de Torrelavega, comprensivas de los contribuyentes que no han hecho efectivas las cuotas del cuarto trimestre en los plazos establecidos en los artículos 33 y 42 de la instruccion, ha dictado esta Administracion la siguiente providencia.

Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relacion, no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la instruccion para los Recaudadores de 12 de Mayo de 1888 y Real orden de 21 de Junio siguiente, quedan incurso en el recargo del cinco por ciento sobre las mismas cuotas, de conformidad con el artículo 11 de la instruccion de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina establecida en el pueblo de Molledo, durante los tres dias siguientes á la publicacion de la presente providencia, segun dispone el artículo 14 de la citada instruccion de procedimientos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á los efectos de instruccion.

Santander 30 de Junio de 1892.—  
Dionisio Leon.

# DELEGACION DEL GOBIERNO EN EL ARRENDAMIENTO DE TABACOS

RELACION, por orden de provincias, de las dependencias de la Compañía Arrendataria de Tabacos que en 1.º de Julio próximo sustituirán á las que el Gobierno tiene en la actualidad establecidas para el servicio del Giro mutuo del Tesoro, á saber:

(CONTINUACION).

| Provincias.                          | DEPENDENCIAS.                                   | Provincias.                                  | DEPENDENCIAS.                                   |
|--------------------------------------|---|--|---|
| Lugo.                                | Administracion de tabacos en Quiroga.           | Oviedo                                       | Administracion de tabacos en Sama de Langreo.   |
|                                      | » » Ribade.                                     |  | » » San Esteban de Pravia.                      |
|                                      | » » Ribadeo.                                    |  | » » Salas.                                      |
|                                      | » » Sarria.                                     |  | » » Siero.                                      |
|                                      | » » Villabad.                                   |  | » » Teberga.                                    |
|                                      | » » Villalba.                                   |  | » » Tineo.                                      |
| Madrid.                              | » » Vivero.                                     | Palencia.                                    | » » Villaviciosa.                               |
|                                      | Representante en la capital.                    |  | Representante en la capital.                    |
|                                      | Administracion de tabacos en Alcalá de Henares. |  | Administracion de tabacos en Aguilar de Campoo. |
|                                      | » » Aranjuez.                                   |  | » » Astudillo.                                  |
|                                      | » » Arganda.                                    |  | » » Carrion de los Condes.                      |
|                                      | » » Chinchon.                                   |  | » » Cervera del Rio Pisuerga.                   |
|                                      | » » Colmenar Viejo.                             |  | » » Cevico.                                     |
|                                      | » » Escorial.                                   |  | » » Frechilla.                                  |
|                                      | » » Getafe.                                     |  | » » Guardo.                                     |
|                                      | » » Navalcarnero.                               |  | » » Herrera del Pisuerga.                       |
| Málaga.                              | » » San Martin de Valdeiglesias.                | Pontevedra.                                  | » » Osorno.                                     |
|                                      | » » Torrelaguna.                                |  | » » Paredes.                                    |
|                                      | » » Valdemoro.                                  |  | » » Saldaña.                                    |
|                                      | Representante en la capital.                    |  | » » Torquemada.                                 |
|                                      | Administracion de tabacos en Antequera.         |  | » » Villada.                                    |
|                                      | » » Archidona.                                  |  | » » Villarramiel.                               |
|                                      | » » Coin.                                       |  | Representante en la capital.                    |
|                                      | » » Campillo.                                   |  | Administracion de tabacos en Bayona.            |
|                                      | » » Estepona.                                   |  | » » Caldas del Rey.                             |
|                                      | » » Marbella.                                   |  | » » Caldetas.                                   |
| Múrcia.                              | » » Ronda.                                      | Salamanca.                                   | » » Cambados.                                   |
|                                      | » » Vélez Málaga.                               |  | » » Cañiza.                                     |
|                                      | Representante en la capital.                    |  | » » Cangas.                                     |
|                                      | Administracion de tabacos en Aguilas.           |  | » » Cotobad.                                    |
|                                      | » » Cartagena.                                  |  | » » Estrada.                                    |
|                                      | » » Cehegin.                                    |  | » » Forcarey.                                   |
|                                      | » » Cieza.                                      |  | » » Guardia.                                    |
|                                      | » » Jumilla.                                    |  | » » Las Nieves.                                 |
|                                      | » » Lorca.                                      |  | » » Lalín.                                      |
|                                      | Navarra.  |  | » » Mazarron.                                   |
| » » Molina.                          |   | » » Porriño.                                 |   |
| » » Mula.                            |   | » » Puenteareas.                             |   |
| » » Totana.                          |   | » » Redondela.                               |   |
| » » Union.                           |   | » » Thy.                                     |   |
| » » Yecla.                           |   | » » Vigo.                                    |   |
| Representante en Pamplona (capital). |   | » » Villagarcía.                             |   |
| Administracion de tabacos en Aoiz.   |   | Representante en la capital.                 |   |
| » » Elizondo.                        |   | Administracion de tabacos en Alba de Tormes. |   |
| » » Estella.                         |   | » » Aldea del Obispo.                        |   |
| » » Los Arcos.                       | » » Béjar.                                      |  |   |
| Orense.                              | » » Peralta.                                    | Segovia.                                     | » » Cantalapedra.                               |
|                                      | » » Puente la Reina.                            |  | » » Ciudad Rodrigo.                             |
|                                      | » » Sangüesa.                                   |  | » » Fuenteguinaldo.                             |
|                                      | » » Tafalla.                                    |  | » » Ledesma.                                    |
|                                      | » » Tudela de Navarra.                          |  | » » Maillo.                                     |
|                                      | Representante en la capital.                    |  | » » Miranda del Castañar.                       |
|                                      | Administracion de tabacos en Allariz.           |  | » » Peñaranda.                                  |
|                                      | » » Bande.                                      |  | » » Salvatierra.                                |
|                                      | » » El Barco.                                   |  | » » Sanfclmcs de los Gallegos.                  |
|                                      | » » Carballino.                                 |  | » » Tamames.                                    |
| Oviedo.                              | » » Celanova.                                   | Santander.                                   | » » Vitigudino.                                 |
|                                      | » » Ginzó de Limia.                             |  | Representante en la capital.                    |
|                                      | » » Ribadavia.                                  |  | Administracion de tabacos en Cabezón de la Sal. |
|                                      | » » Trives.                                     |  | » » Castro-Urdiales.                            |
|                                      | » » Verin.                                      |  | » » Entrambasaguas.                             |
|                                      | » » Viana del Bollo.                            |  | » » Laredo.                                     |
|                                      | Representante en la capital.                    |  | » » Polientes.                                  |
|                                      | Administracion de tabacos en Avilés.            |  | » » Potes.                                      |
|                                      | » » Cabrales.                                   |  | » » Reinosa.                                    |
|                                      | » » Cangas de Onís.                             |  | » » Santaña.                                    |
| » » Cangas de Tineo.                 | » » San Vicente de la Barquera.                 |  |   |
| » » Castropol.                       | » » Torrelevega.                                |  |   |
| Oviedo.                              | » » Colombres.                                  | Santander.                                   | » » Villacarriedo.                              |
|                                      | » » Gijón.                                      |  | Representante en la capital.                    |
|                                      | » » Grado.                                      |  | Administracion de tabacos en Cuéllar.           |
|                                      | » » Infiesto.                                   |  | » » Riaza.                                      |
|                                      | » » Lluarca.                                    |  | » » Sangarcía.                                  |
|                                      | » » Llanes.                                     |  | » » Santa María de Nieva.                       |
|                                      | » » Mieres.                                     |  | » » Sepúlveda.                                  |
|                                      | » » Navia.                                      |  | » » Túrégano.                                   |
|                                      | » » Ribadesello.                                |  |   |

(Se concluirá.)

PROVINCIA DE SANTANDER

Edictos.

Don Dionisio Leon y Montañés, Administrador de Contribuciones de la provincia de Santander.

Hago saber: Que en las relaciones presentadas por el Recaudador voluntario de las contribuciones territorial, industrial e impuesto de minas del Ayuntamiento de Pesaguero, comprensivas de los contribuyentes que no han satisfecho las cuotas del cuarto trimestre en los plazos establecidos en los artículos 33 y 42 de la instrucción, ha dictado esta Administración la siguiente providencia.

Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relación no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la instrucción para los Recaudadores de 12 de Mayo de 1888 y Real orden de 21 de Junio siguiente, quedan incurso en el recargo del cinco por ciento sobre las mismas cuotas, de conformidad con el artículo 11 de la instrucción de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina establecida en el mismo pueblo de Pesaguero, durante los tres días siguientes á la publicación de la presente providencia, según dispone el artículo 14 de la citada instrucción de procedimientos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á los efectos de instrucción.

Santander 30 de Junio de 1892.—Dionisio Leon.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Santaña.

Habiendo sido nombrado Fiscal para la instrucción de un expediente, con el fin de que sea premiado como merezca don José Diaz Guzman, Presbítero y Director del Colegio de San Juan Bautista de esta villa, por el acto de arrojo y caridad que realizó dicho señor en el mes de Octubre último, salvando de una muerte segura á un soldado herido, con motivo de inflamación de pólvora por disparo de un cañón, al verificarse un simulacro entre las tropas de la guarnición; lo anuncio al público, á fin de que puedan presentarse por término de cinco días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, las reclamaciones oportunas en pró ó en contra de la exactitud de tal hecho.

Santaña 4 de Junio de 1892.—Angel Blanco.

Ayuntamiento de Limpies.

Terminados los trabajos de repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el actual ejercicio de 1892 á 93, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los interesados puedan hacer dentro del término de diez días las reclamaciones que hubieren de convenirles.

Limpies 5 de Julio de 1892.—El Alcalde, E. Pereda

Ayuntamiento de Camaleño.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal confeccionado para el actual ejercicio económico, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal por el término de ocho días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y producir las reclamaciones que creyeran justas.

Camaleño 5 de Julio de 1892.—El Alcalde, Tomás Gonzalez Encinas.

Ayuntamiento de Comillas.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días y á los efectos de reclamación, el repartimiento de la contribución territorial que ha de regir en el presente ejercicio de 1892 á 1893.

Comillas 6 de Julio de 1892.—El Alcalde accidental, Francisco F. Lavandero.

Ayuntamiento de Cillorigo.

El día 16 del presente, de cuatro á seis de la tarde, tendrá lugar en la sala de Sesiones de este Ayuntamiento, la tercera y última subasta á venta exclusiva, por pujas á la llana, de los derechos de consumos que devenguen las especies de los grupos de líquidos y carnes, siendo el tipo de subasta la cantidad de cuatro mil trescientas diez y nueve pesetas trece céntimos y por el presente ejercicio económico de 1892-93.

Durante la primera hora, se admitirán proposiciones que cubran el importe de los dos expresados grupos; y de no haber proposiciones que los cubran, se admitirán durante la segunda hora proposiciones á cada uno de los grupos separadamente.

En la Secretaría se hallan de manifiesto el pliego de condiciones y la tarifa.

Cillorigo 6 de Julio de 1892.—José Ibañez.

Ayuntamiento de Polaciones.

Por el término de ocho días, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, el repartimiento de la contribución territorial de este distrito, formado al efecto por el Ayuntamiento y Junta pericial respectiva, para el próximo año económico de 1892 á 93, á fin de que durante ellos, puedan examinarle los contribuyentes interesados y hacer en su caso las reclamaciones que á su derecho les convengan.

Polaciones 7 de Julio de 1892.—Francisco García Lopez.

Ayuntamiento de Lamason.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Sobrelapeña, se halla puesto en custodia, por haberse encontrado en los pastos comunes de esta localidad y ser de dueño desconocido, un potro como de tres á cuatro años de edad, pelo negro, mohino y como de seis á seis y media cuartas de alzada. El que se crea su dueño puede pasar á recogerle en el término de veinte días, trascurridos se procederá á su venta.

Lamason 5 de Julio de 1892.—El Alcalde, Victoriano G. Dosal.

Ayuntamiento de Alfoz de Llorede.

Se halla formal y de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, el reparto de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al actual ejercicio económico de 1892 á 1893, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Alfoz de Llorede 6 de Julio de 1892.—El Alcalde, Faustino Gutierrez.

Don Bernardino Pardo, Secretario del Ayuntamiento de Voto y de la Junta municipal del mismo.

Certifico: Que expresada Junta, en sesión de trece de Marzo último, tomó entre otros, el siguiente acuerdo.

Presupuesto ordinario.

Se puso á discusión seguidamente el presupuesto ordinario para mil ochocientos noventa y dos á noventa y tres, cuyos gastos importan catorce mil cuarenta y tres pesetas con noventa y ocho céntimos y doce mil cuatrocientas ochenta y seis con setenta y un céntimos los ingresos, resultando un déficit de mil quinientas cincuenta y siete pesetas con veinte y siete céntimos, proponiéndose para cubrir este el arbitrio extraordinario de veinte y cinco céntimos de peseta por cada carro de leña y rozo que se consuma y aproveche en el término municipal.

Abierta discusión, se procedió á revisar tanto los gastos como los ingresos, partida por partida; y resultando no poder hacer ninguna rebaja en aquellos, ni aumento en estos, y que por otra parte tampoco puede utilizarse el impuesto especial sobre pesos y medidas, porque aquí es completamente nulo, la Junta acuerda aprobar el presupuesto, y que, previa la formación del expediente del caso, se solicite del Ministerio de la Gobernación para el establecimiento del arbitrio expresado, toda vez que es el más acomodado á las necesidades locales y el único que puede dar el resultado necesario al objeto de la imposición.

Y se levantó la sesión, firmando los señores dichos, de que certifico.—José Alonso.—L. de la Cagiga.—Antonio Fernandez.—Manuel Collado.—Inocencio Torre.—Félix Collado.—Pedro del Campo.—Félix Otero.—Eusebio Diez.—Juan Otero.—Gaspar Maza.—Gavino Tijera.—Donato Ruesga.—Fruto Conde.—Salvador Otero.—Bernardino Pardo, Secretario.

Certifico igualmente que expresada Junta, en sesión del diez y siete del corriente, tomó el siguiente acuerdo: Presupuesto ordinario de 1892 á 93.

Igualmente el señor Presidente manifestó que la Junta municipal, en sesión de trece de Marzo de este año, al discutir el presupuesto ordinario para mil ochocientos noventa y dos á noventa y tres, acordó enjugar el déficit resultante en aquellos mil quinientas cincuenta y siete pesetas con veintisiete céntimos con el arbitrio extraordinario de veinticinco céntimos de pesetas en cada carro de leña, pero que, como esta imposición, según se viene observando, despues pudiera ser en su día causa de la venta de los montes, á fin de evitarlo, proponia á la Junta que ese arbitrio fuera sustituido en iguales condiciones por el de dos milésimas de peseta en cada kilogramo de paja de cereales y hierba, con el cual, según la tarifa que se leyó, quedaba cubierto dicho déficit.

Abierta discusión sobre este asunto, señalado en la convocatoria, la Junta acuerda por unanimidad aprobar la sustitución propuesta por dicho señor Presidente; y que desde luego se proceda á instruir el expediente del caso al que se unirá la tarifa mencionada.

Y se levantó la sesión, firmando los señores dichos, de que yo certifico.—Policarpo Colás.—José Alonso.—L. de la Cagiga.—Antonio Fernandez.—Félix Collado.—Pedro del Campo.—Félix Otero.—Eusebio Diez.—Juan Haedo.—Gaspar Maza.—Francisco del Campo.—Donato Ruesga.—Frutos Conde.—Gavino Tijera.—Salvador Otero.—Braulio Teja.—Bernardino Pardo, Secretario.

Conforme al original. Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente en Voto á diez y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—V.º B.º.—El Alcalde, Policarpo Colás.—Bernardino Pardo, Secretario.

PROVINCIA DE SANTANDER.

Presupuesto del año económico de 1892 á 1893.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de este distrito, en la sesión celebrada el día 17 de Junio de 1892, para cubrir el déficit de 1.557 pesetas 27 céntimos que resultaron en indicado presupuesto.

| ESPECIES.                  | UNIDAD.   | Numero de unidades que se calculan de consumo. | Precio medio de unidad. Pesetas. | Derechos en unidad. Pesetas. | Presupuesto anual calculado. Pesetas. |
|----------------------------|-----------|--|----------------------------------|------------------------------|---------------------------------------|
| Paja de cereales y hierba. | Kilogramo | 778.635  | 0,025                            | 0,002                        | 1.557,27                              |

AYUNTAMIENTO DE VOTO.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se han extraviado á D. Silverio Villalanté, vecino de Hazas de Solórzano, dos vacas de las señas siguientes: Edad seis años, color avellana; una de astas pinas, con un campano en correa y marco en el cuadril un 8 ó una L (en dudas); la otra de astas atrentadas, está dando leche y tiene un marco bajo del cuadril que significa una X.

Se suplica á la persona en cuyo poder se hallen ó sepan su paradero, se sirva dar aviso á dicho señor, quien abonará los gastos ocasionados.

Imp. de la viuda de S. Atienza.